

Proyecto de Ley N° .....



**LUCINDA VÁSQUEZ VELA**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres."  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

**PROYECTO DE LEY: LEY QUE FORTALECE LA  
PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA  
LAGUNA SAUCE Y SUS AFLUENTES, EN EL  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.**

La Congresista de la República **LUCINDA VÁSQUEZ VELA**, integrante del **Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú y en cumplimiento de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente iniciativa legislativa:

#### **FÓRMULA LEGAL**

#### **LEY QUE FORTALECE LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA LAGUNA SAUCE Y SUS AFLUENTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

El Congreso de la República:

Ha dado la siguiente ley:

##### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene como objeto establecer disposiciones de carácter intersectorial, para la protección y recuperación ambiental de la laguna Sauce y sus afluentes, reconocida como valioso ecosistema, recurso hídrico y destino turístico, ubicada en la provincia y departamento de San Martín.

##### **Artículo 2. Estudios y acciones para garantizar la protección de la Laguna Sauce y sus afluentes**

2.1 Encarguese al Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, realizar un estudio de investigación con el objeto de identificar los problemas y amenazas ambientales que afectan a la laguna Sauce y sus afluentes, y proponer recomendaciones para garantizar su protección, recuperación y manejo sostenible, en un plazo de noventa días, contado a partir del día siguiente de vigencia de la presente ley.

2.2 Encarguese al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para que en coordinación con el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud, Autoridad Nacional del Agua, Gobierno Regional de San Martín y Municipalidad Distrital de Sauce, en base al resultado del estudio a que se refiere el párrafo 2.2, elabore un estudio técnico integral que comprenda un plan de conservación integral del sistema hídrico, delimitación de zonas y actividades turísticas permitidas, y un modelo de gestión que garantice la protección, recuperación y manejo sostenible de la laguna Sauce y sus afluentes como destino turístico, en un plazo de ciento veinte días, contado a partir del día siguiente de vigencia de la presente ley.

**Artículo 3. Recursos para la atención de la protección y recuperación ambiental**

3.1 Autorízase a las entidades del Gobierno nacional, regional y local para gestionar los recursos económicos de cooperación internacional, de endeudamiento externo y del Tesoro Público, con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, complementarios a los que se destinan mediante sus presupuestos anuales, para la ejecución de los proyectos de inversión pública orientados a la protección y recuperación ambiental de la laguna Sauce y sus afluentes.

3.2 Autorízase al Ministerio del Ambiente en el marco de sus competencias, promover y brindar asistencia técnica para el desarrollo e implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en coordinación con otras autoridades, para la protección y recuperación ambiental de la laguna Sauce y sus afluentes.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Declaratoria de emergencia ambiental**

Declárese de interés nacional la emergencia ambiental de la laguna Sauce y sus afluentes, ubicada en la provincia y departamento de San Martín, por ser zona de constante contaminación ambiental e inminente peligro para la salud de su población, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la declaratoria de emergencia ambiental.

Lima, agosto del 2024



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/08/2024 15:58:42-0500



Firmado digitalmente por:  
QUIROZ BARBOZA Segundo  
Teodomiro FAU 20181740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 12/08/2024 10:38:10-0500



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ VELA Lucinda FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/08/2024 10:29:11-0500



Firmado digitalmente por:  
QUIROZ BARBOZA Segundo  
Teodomiro FAU 20181740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 12/08/2024 10:38:43-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/08/2024 17:56:45-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/08/2024 16:36:33-0500



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ TICONA Paul  
Silvio FAU 20181740126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2024 15:43:23-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Actualmente la Laguna de Sauce o también conocida como la “Laguna Azul” ubicada en el distrito de Sauce, provincia y departamento de San Martín, es un ecosistema que desde años atrás viene siendo amenazada por diversas fuentes de contaminación ambiental, las cuáles vienen causando serios estragos y poniendo en peligro su existencia, como fuente proveedora de agua, alimentos y recursos turísticos. Dicha situación ha sido advertida por organismos fiscalizadores como el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Autoridad Nacional del Agua – ANA, Municipalidad Distrital de Sauce y otras instituciones, que han constatado acciones de vertimiento de aguas residuales, invasión de faja marginal, actividades deportivas acuáticas, entre otras; que atentan contra el equilibrio ambiental en su mas amplio concepto, que consiste en la relación armónica y equilibrada entre los seres vivos y su entorno natural.

#### 1.1 ANTECEDENTES

La laguna de Sauce o también llamada “laguna azul” se ubica en el distrito de Sauce, provincia y departamento de San Martín, es un ecosistema que alberga una amplia y valiosa biodiversidad, importante reserva hídrica que brinda agua dulce, provisión de alimentos, recreación y turismo a la población, y es clave para la sostenibilidad de la vida actual y de las próximas generaciones.

Su belleza natural y riqueza paisajística la convierten en uno de los atractivos y recursos turísticos mas importantes y visitados, se encuentra a 53 kilómetros de la ciudad de Tarapoto, aislada en lo alto de un ramal de la cordillera Oriental de los Andes peruanos, en la margen derecha del río Huallaga, la laguna Azul es una de las más bellas de la Tierra. El panorama de las chacras repletas de plantaciones, se refleja en la quietud de las aguas lacustres de color azul cielo, que la convierte en la capital veraniega y turística del departamento de San Martín. Sauce es el más turístico de los distritos de la provincia de San Martín

Este valle, está dentro de la cuenca aluvial de unos 150 kilómetros de largo por 100 de ancho aproximadamente, es el más extenso y el más bello de los que existen en los pliegues de la cordillera Oriental de los Andes. Está rodeado totalmente por cumbres verdes llenas de vegetación, que alcanzan los 2000 msnm, de cuyos pináculos brota agua durante todo el año; estas aguas bajan por las vertientes formando pequeñas cataratas, bañando a las chacras hasta llegar a la ancha laguna Azul. Esta laguna tiene una superficie aproximada de 430 hectáreas, su mayor longitud mide 5 kilómetros y su mayor ancho 1,78 kilómetros, con una profundidad máxima de 37,7 metros, posee grandes extensiones de terrazas subacuáticas que emergen por el lado este del lago.

El distrito de Sauce adonde pertenece éste paraíso natural, fue creado mediante Decreto Ley N° 8282 el 20 de mayo de 1936, tiene una población de 7,469 habitantes según el último censo publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2017), su clima se caracteriza por ser húmedo y templado cálido, su población se sustenta en actividades agrícolas mediante el cultivo de productos como el café, maíz, cacao, plátano, arroz, yuca, entre otros, además de actividades pecuarias y turísticas.

## 1.2 <sup>1</sup>ACTIVIDAD ACUÍCOLA O PESQUERA EN LA LAGUNA DE SAUCE (Estudio Sauce la Laguna azul, un lugar en San Martín – Fondo Editorial Universidad Nacional de la Amazonia Peruana – UNAP año 2011)

La acuicultura en el distrito de Sauce se inicia con la siembra del paiche (*Arapaima gigas*) en el lago el 8 de abril de 1962 con 522 alevinos y el 14 de septiembre de 1963 con 240 ejemplares de 15 a 30 centímetros. En 1968, se sembraron 1040 alevinos de tilapia de tres meses de edad como pez forraje del primero, anteriormente se sembraron 13 mil peces Guppy que no lograron cubrir los requerimientos alimenticios de la especie paiche, en cambio la tilapia se convirtió en la especie de mayor importancia y representatividad por el número de población, sabor y aceptación del consumidor. Posteriormente, en 1978 ingresan a San Martín nuevas especies de tilapia: nilótica (*Oreochromis niloticus*) y áurea (*Oreochromis aureus*) procedentes de Panamá y Brasil respectivamente.

Estas especies de tilapia fueron sembradas en el lago Sauce a fin de mejorar el grado genético de las ya existentes. Entre los años 1990- 2000 se capturaron 285,272 toneladas de esta especie, época del boom de la tilapia, actualmente su captura es de 10 kilogramos por 20 día como promedio.

[...]

En mayo de 2001, la Direpe-San Martín hoy Direpro, sembró algunos millares de alevinos de boquichicos y en febrero de 2002 sembró cinco millares de alevinos de tilapia; actualmente, las especies oriundas del lago como mojarra, bujurqui, bagre, carachama, churo, almeja, etc., están en vías de extinción.

[...]

Asimismo, podemos encontrar una gran variedad de organismos acuáticos mayores como peces, moluscos y otros, que existen en el lago Sauce y entre los que podemos mencionar:

- ✓ Tilapia nilótica (*Oreochromis niloticus*)
- ✓ Tilapia áurea (*Oreochromis aureus*)
- ✓ Tucunaré (*Cichla ocellaris*)
- ✓ Gamitana (*Colossoma macropomum*)
- ✓ Paco (*Piaractus brachipomus*)
- ✓ Acarahuazú (*Astronotus ocellatus*)
- ✓ Guppy (*Poecilia reticulata*)
- ✓ Boquichico (*Prochilodus nigricans*)
- ✓ Paiche (*Arapaima gigas*)
- ✓ Mojarra (*Astianax bimaculatus*)
- ✓ Bujurqui (*Acarenia trimaculata*)
- ✓ Bagre (*Trichomycterus* sp.)
- ✓ Urquisho (*Copeina guttata*)
- ✓ Yulilla (*Chilodus* sp.)
- ✓ Cangrejo (*Procambarus* spp.)
- ✓ Camarón de río (*Macrobrachium amazonicus*)
- ✓ Shirui (*Brochis splendens*)
- ✓ Churo (*Ampullaria canaliculata*)
- ✓ Almeja anodontitis (*Trapessialis trapessialis*)
- ✓ Bagre (*Trichomycterus* sp.)
- ✓ Carachama (*Pterygoplichthys multiradiatus*)

<sup>1</sup><https://repositorio.unapikitos.edu.pe/handle/20.500.12737/5610>

[...]

### **Actividad Turística**

[...]

El departamento de San Martín posee aptitudes de desarrollo turístico del tipo de turismo de naturaleza (ecoturismo), turismo de aventura, turismo de salud, turismo rural, para los cuales se presenta una variedad de atractivos (formaciones geológicas internas, cursos y caídas de agua, miradores naturales, áreas naturales protegidas y biodiversidad); asimismo, aptitudes para el turismo cultural, presentando diversas modalidades de manifestaciones culturales como legado de los antepasados y de las culturas vivas (restos arqueológicos, petroglifos, comunidades indígenas autóctonas). Estas prácticas deben sustentarse en el desarrollo de una actividad turística sostenible, que contribuya al proceso de conservación de los recursos naturales y culturales de la Amazonía, involucrando a los pobladores de las zonas rurales (territorios donde principalmente se encuentran los atractivos y los recursos turísticos) en el desarrollo de la actividad, mediante la prestación de servicios turísticos como: alimentación, hospedaje, guiado, transporte, etc. que representan una fuente de ingresos económicos, que los puede beneficiar directa e indirectamente, y contribuir a mejorar sus condiciones de vida.

La actividad turística en el distrito de Sauce comenzó cuando la empresa norteamericana Interval International asociada a la promotora del proyecto Iber Europa S.A., inició una búsqueda tenaz por el continente sudamericano, un lugar que sirviera como centro vacacional, similar a los existentes en Estados Unidos, Canadá, México, España y otros países. Utilizaron para tal efecto las aerofotografías tomadas desde satélites artificiales, a fin de ubicar un lugar con su respectivo lago o laguna con características climáticas y geográficas de 1000 msnm, como ejemplo. De esta manera se tuvo la primera noticia sobre la laguna de Sauce. Iber Europa S.A., empresa promotora de turismo, utilizando un avión especial, envió al señor Mariano Prado, a fin de localizar e inspeccionar dicho lago en la provincia y departamento de San Martín.

Así ocurrió la mañana en que el señor Mariano Prado, descendió de su avión en el precario campo de aterrizaje a orillas de la laguna de Sauce: donde caía una ligera llovizna en toda la cuenca lacustre, constatando la existencia de esta laguna; el cielo azul reflejaba en la superficie del agua dándole un hermoso azul turquesa, y que le hizo exclamar **¡Aquí está la laguna azul!** Nombre que a partir de entonces tomó el lago de Sauce, el de laguna Azul, según versión narrada por don Gómer Linares.

La situación actual del turismo en el distrito de Sauce está relacionada a la explotación turística del lago, con una capacidad hotelera que en los últimos años ha avanzado grandemente. Existen hoteles de 2 y 3 estrellas, hostales y pequeñas residencias familiares, la afluencia del turismo externo e interno está siendo promovida por una empresa turística de la ciudad de Tarapoto y es por tal motivo que hoy en día algunas personas han optado por asociarse y constituir una asociación turística denominada Adetus (Asociación de Turismo Sauce), para captar turistas y generar dividendos al distrito, mediante el consumo de los productos que se ofrecen en el mercado local.

### **Ecoturismo en la cuenca de la laguna Azul**

En combinación con la conservación de los recursos naturales y las actividades de turismo se pueden realizar:

- Pesca deportiva con anzuelo, cordel, tarrafa y red de diversas especies como tilapia, gamitana, entre otras.
- Prácticas de remo en botes y canoas.
- Esquí acuático en bote deslizador.
- Navegación en botes, canoas y veleros.
- Baños en las aguas frías de los riachuelos Yacusisa, Pucayacu y Bijahuillo.
- Cabalgatas en caballos por trochas dentro de la espesura del bosque.
- Natación en la laguna.
- Caza discriminada de animales con carabina.
- Visita a la mina de sal gema en la bocATOMA del caño.
- Alimentación de restaurante con platos típicos, videoteca, museo.
- Fulbito, tenis, golf, etc.

#### **La laguna Azul: como recurso hidrobiológico**

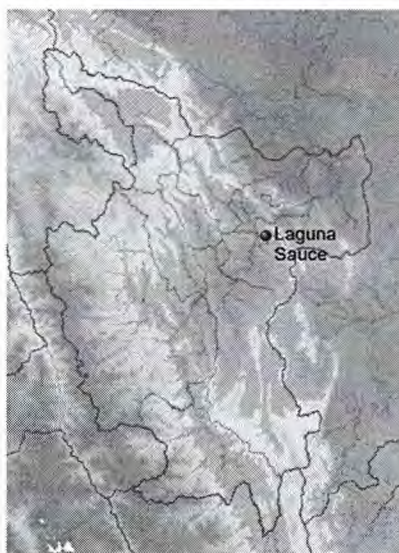
La laguna de Sauce es de origen tectónico y aparte de ser un recurso con aprovechamiento turístico, es asimismo, un importante recurso hídrico con una extensión de 500 hectáreas de espejo de agua, 5,000 metros de longitud máxima, 800 metros de ancho máximo; además, se reporta información referente a su anchura media de 810 metros, profundidad de 7,5 metros, volumen de 79,806 187 metros cúbicos, descarga máxima de 6782 metros cúbicos y descarga media de 3222 metros cúbicos.

Está ubicada a 6°46'00" latitud sur y 76°12'30" longitud oeste en el distrito de Sauce, provincia y departamento de San Martín, con una altura de 650 msnm.

**Figura 1: Ubicación de la Laguna Azul en el Perú**



**Figura 2: Ubicación de la Laguna Azul en San Martín**



### **1.3 PROBLEMÁTICA**

En la actualidad la laguna azul de Sauce enfrenta graves problemas de contaminación ambiental, que además de poner en peligro su existencia, atentan contra la salud de la propia población y también contra el futuro y desarrollo de las potenciales actividades turísticas que generan rentas para el Estado, los cuales se traducen en beneficios para la población, motivo por el cual merece toda la atención para buscar soluciones debidas a favor de conservar ésta fuente generadora de vida y de ingresos fiscales.

Desde el año 2016 ya el propio Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en una <sup>2</sup>nota de prensa de fecha 04 de febrero del 2016 a través de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, dio a conocer que había constatado sobre la contaminación de la laguna de Sauce, a través del vertimiento de aguas residuales de viviendas no conectadas al sistema alcantarillado. Así dicho documento señala textualmente lo siguiente:

“Asimismo durante la supervisión realizada por el OEFA, se constató que aproximadamente 188 viviendas del distrito de Sauce no se encuentran conectadas al sistema de alcantarillado, generando que las aguas residuales sean descargadas directamente en la laguna del Sauce, que desemboca en la quebrada Mishquiyacu y que posteriormente llega al río Huallaga”.

En otra parte del documento se exhorta tanto a la Municipalidad Distrital de Sauce como al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cumplir con sus roles de supervisión y fiscalización de acuerdo a cada una de sus competencias y atribuciones, para salvaguardar la integridad ambiental de la laguna de Sauce:

---

<sup>2</sup><https://www.oefa.gob.pe/el-oefa-constata-el-vertimiento-de-aguas-residuales-en-la-laguna-del-sauce-laguna-azul-en-el-departamento-de-san-martin/>

“El OEFA, en su rol supervisor de las entidades de fiscalización ambiental, exhorta a la Municipalidad Distrital del Sauce que realice las acciones necesarias para que el servicio del alcantarillado se brinde al 100% de las viviendas del distrito, a fin de evitar la contaminación de la laguna y la generación de focos infecciosos que afecten la salud de las personas.

Asimismo exhorta al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a realizar la supervisión y fiscalización ambiental de la planta de tratamiento construida por el Gobierno Regional de San Martín y así garantizar su adecuada operación.

Cabe mencionar que la laguna del Sauce, más conocida como laguna Azul, es un atractivo turístico del departamento de San Martín y recibe aproximadamente 6 000 turistas al mes”.

Dicha situación también viene afectando la salud de la población, tal como lo demostró de igual manera la <sup>3</sup>Tesis “**Calidad del agua de la Laguna Sauce y su relación con la salud de la población, 2023**” presentada por el Bachiller Daniel Alejandro Pinedo Curi de la Universidad César Vallejo para optar el título de Ingeniero Ambiental, donde en el RESUMEN podemos señalar en forma sintética el objeto del estudio:

La investigación tuvo por objetivo determinar la relación de la calidad del agua de la laguna Sauce con la salud de la población, 2023. La metodología fue de tipo básica con diseño no experimental, la muestra de 196 personas. Se consideró la aplicación de una encuesta que fue elaborada por el investigador, además, se realizó el análisis de los parámetros físicos como: pH, temperatura, SST; químicos como: fosforo total, nitrógeno total, DQO, DBO, Cromo, aceites y grasas, zinc; microbiológicos: e. coli, coliformes termotolerantes, coliformes totales. Se comparó los resultados con el ECA DS 004-2017-MINAM. Se aplicó la prueba de correlación de Spearman. Los resultados mostraron que los parámetros físicos, químicos y microbiológicos si tuvieron una relación estadísticamente significativa con el estado de salud de la población, la percepción general de salud en la comunidad es variable. La mayoría de las personas si informan síntomas, podría sugerir que la laguna de Sauce si parece ser una fuente importante de enfermedades gastrointestinales en la población. Sin embargo, es crucial investigar más a fondo la calidad del agua y llevar a cabo análisis específicos

Según el referido estudio de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua de la laguna, se evidenciaron alteraciones producto de factores contaminantes, tales como damos cuenta a conocer en las siguientes líneas:

---

<sup>3</sup>[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/135389/Pinedo\\_CDA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/135389/Pinedo_CDA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

#### IV. RESULTADOS

Luego de las evaluaciones en campo, se obtuvo los siguientes resultados:

##### **Relación entre las características físicas del agua de la laguna Sauce con la salud de la población, 2023.**

El PH de las aguas de la laguna de Suce es alcalino (...); aunque las aguas que se localizan en la orilla, frente a la ciudad de Sauce (50 metros de distancia: X=365600; Y=9259727; Z=600) **tienen el 4,89 % más del límite (pH 9,44)**. Las aguas que hallan en el medio de la laguna (X=365419; Y=9258827; Z=600) **tienen el 4,56 % más del límite (pH 9,41)**. Las aguas que se encuentran en el extremo de la Laguna(X=365272; Y=9257723; Z=600) **tienen el 4,33 % más del límite (pH 9,39)**.

Tabla 1  
*pH de la orilla junto a la ciudad, centro y extremo de la laguna Sauce, 2023*

| N° muestras | Ubicación de muestras   | pH existente | pH según ECA DS 004-2017-MINAM | Situación diferencial | Porcentaje % |
|-------------|-------------------------|--------------|--------------------------------|-----------------------|--------------|
| 1           | Orilla de la laguna     | 9,44         | 6,5 a 9                        | 0,44                  | 4,89         |
| 2           | Centro de la laguna     | 9,41         | 6,5 a 9                        | 0,41                  | 4,56         |
| 3           | Al extremo de la laguna | 9,39         | 6,5 a 9                        | 0,39                  | 4,33         |

*Nota.* Ficha técnica de características físicas del laboratorio UPEU

Las posibles explicaciones para el aumento del pH en la laguna Sauce podrían ser:

- ✓ descargas industriales
- ✓ descargas agrícolas y
- ✓ descargas domésticas

(...)

En la localidad de Sauce, **existen casos de enfermedades relacionadas a las características físicas de las aguas de la laguna Sauce**, como las dermatitis en sus diversas expresiones:

Tabla 5  
*Enfermedades humanas relacionadas a las características físicas del agua de la laguna Sauce, 2023.*

| Enfermedades                                             | Casos registrados |
|----------------------------------------------------------|-------------------|
| Dermatitis no especificada                               | 31                |
| Dermatitis alérgica de contacto de causa no especificada | 1                 |
| Total                                                    | 32                |

*Nota.* Datos procedentes del Centro de Salud Sauce 2023.

### Relación entre las características químicas del agua de la laguna Sauce con la salud de la población, 2023.

El fósforo total existente en las aguas de la Laguna Sauce se encuentra sobre el límite máximo permisible (...); aunque, las aguas que se encuentran en la orilla, frente a la ciudad de Sauce (50 metros de distancia: X=365600; Y=9259727; Z=600) **tienen el 71,43 % más del límite**. Las aguas que se encuentran en el centro de la Laguna (X=365419; Y=9258827; Z=600) **tienen el 42,86 % más del límite**. Las aguas que se ubican en el extremo de la laguna (X=365272; Y=9257723; Z=600) **tienen el 157,14 % más del límite**.

Tabla 6  
Fósforo total existente (mg/L) de la orilla junto a la ciudad, centro y extremo de la laguna Sauce, 2023

| N° muestras | Ubicación de muestras   | Fósforo total existente L. Sauce mg/L | Fósforo total, ECA DS 004-2017-MINAM Categoría 4 mg/L | Situación diferencial | Porcentaje % |
|-------------|-------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------|--------------|
| 1           | Orilla de la laguna     | 0,06                                  | 0,035                                                 | 0,025                 | 71,43        |
| 2           | Centro de la laguna     | 0,05                                  | 0,035                                                 | 0,015                 | 42,86        |
| 3           | Al extremo de la laguna | 0,09                                  | 0,035                                                 | 0,055                 | 157,14       |

*Nota.* Ficha técnica de características químicas del laboratorio UPEU

Las posibles explicaciones para el aumento de niveles de fósforo total en la laguna Sauce serían:

- ✓ El uso de fertilizantes fosforados en la agricultura cercana a la laguna.
- ✓ El escurrimiento de campos agrícolas puede transportar estos nutrientes al cuerpo de agua.

**El zinc** existente en las aguas de la laguna Sauce se halla sobre el límite máximo permisible (...) del mismo modo, las aguas que se ubican en la orilla, frente a la ciudad de Sauce (50 metros de distancia: X=365600; Y=9259727; Z=600) **tienen el 2400% sobre el límite**. Las aguas que se encuentran en el centro de la laguna (X=365419; Y=9258827; Z=600) **tienen el 2400% sobre el límite**. Las aguas que se localizan en el extremo de la laguna (X=365272; Y=9257723; Z=600) **tienen el 2400% sobre el límite**.

Tabla 14  
Zinc existente (mg/L) de la orilla junto a la ciudad, centro y extremo de la laguna Sauce, 2023.

| N° muestras | Ubicación de muestras   | Zinc existente L. Sauce mg/L | Zinc ECADS 004-2017-MINAM Categoría 4 mg/L | Situación diferencial | Porcentaje % |
|-------------|-------------------------|------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|--------------|
| 1           | Orilla de la laguna     | 3                            | 0,12                                       | 2,88                  | 2400,00      |
| 2           | Centro de la laguna     | 3                            | 0,12                                       | 2,88                  | 2400,00      |
| 3           | Al extremo de la laguna | 3                            | 0,12                                       | 2,88                  | 2400,00      |

Nota. Ficha técnica de características químicas del laboratorio UPEU

Las posibles explicaciones para los altos niveles de zinc en la laguna Sauce serían:

- ✓ aguas residuales urbanas
- ✓ pesticidas
- ✓ fertilizantes
- ✓ materiales de construcción

En la localidad de Sauce, **existen casos de enfermedades relacionadas a las características químicas de las aguas de la laguna Sauce**, tal como se detalla a continuación:

Tabla 16  
Enfermedades humanas relacionadas a las características Químicas del agua de la laguna Sauce, 2023.

| Enfermedades                                             | Casos registrados |
|----------------------------------------------------------|-------------------|
| Otras micosis superficiales especificadas                | 3                 |
| Dermatitis alérgica de contacto de causa no especificada | 1                 |
| Dermatitis alérgica de contacto debido a otros agentes   | 1                 |
| Dermatitis de contacto por irritantes                    | 0                 |
| Sarpullido y otras erupciones cutáneas no especificadas  | 1                 |
| Total                                                    | 6                 |

Nota. Datos procedentes del Centro de Salud Sauce 2023.

### Relación entre las características biológicas del agua de la laguna Sauce y la salud de la población, 2023.

Los coliformes totales existentes en las aguas de la laguna Sauce se localizandebajo del límite máximo permisible (...); del mismo modo, las aguas que se hallan en la orilla, frente a la ciudad de Sauce (50 metros de distancia: X=365600; Y=9259727; Z=600) **tienen el 38% debajo el límite**. Las aguas que se hallan en el centro de la laguna (X=365419; Y=9258827; Z=600) **tienen el 66% debajo del límite**. Las aguas que se ubican en el extremo de la laguna (X=365272; Y=9257723; Z=600) **tienen el 76% debajo del límite**.

Las posibles explicaciones para los altos niveles de zinc en la laguna Sauce serían:

- ✓ las descargas de aguas residuales humanas
- ✓ las descargas de aguas residuales animales

En la laguna, las concentraciones más altas en la orilla pueden sugerir que hay fuentes de contaminación cercanas, como desagües o actividades humanas directas en la zona.

Tabla 17

*Coliformes totales existente (NMP/100 ml) de la orilla junto a la ciudad, centro y extremo de la laguna Sauce, 2023.*

| N° muestras | Ubicación de muestras   | CT existente L. Sauce NMP/100 ml | CT ECA DS 004-2017- MINAM Categoría 4 NMP/100 ml | Situación diferencial | Porcentaje % |
|-------------|-------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------|--------------|
| 1           | Orilla de la laguna     | 31                               | 50                                               | 19,00                 | 38,00        |
| 2           | Centro de la laguna     | 17                               | 50                                               | 33,00                 | 66,00        |
| 3           | Al extremo de la laguna | 12                               | 50                                               | 38,00                 | 76,00        |

*Nota.* Ficha técnica de características biológicas del laboratorio UPEU

De igual forma se determinó que en la localidad de Sauce, **existen casos de enfermedades relacionadas a las características biológicas de las aguas de la laguna Sauce**, tal como se detalla a continuación:

Tabla 21  
Enfermedades humanas relacionadas a las características biológicas del agua de la laguna Sauce, 2023.

| Enfermedades                                                          | Casos registrados |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Parasitosis intestinal sin otra especificación                        | 111               |
| Infecciones intestinales debidas a otros organismos sin especificar   | 53                |
| Otras gastroenteritis y colitis no especificadas de origen infeccioso | 33                |
| Amebiasis no especificada                                             | 1                 |
| Enterobiasis                                                          | 2                 |
| Helmintiasis no especificada                                          | 1                 |
| Enterobiasis                                                          | 2                 |
| Fiebre del dengue [dengue clásico]                                    | 10                |
| Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso               | 86                |
| Amebiasis                                                             | 1                 |
| Fiebres tifoidea y paratifoidea                                       | 5                 |
| Enfermedades Diarreicas Aguas                                         | 173               |
| Total                                                                 | 478               |

Nota. Datos procedentes del Centro de Salud Sauce 2023

En una reciente publicación del <sup>4</sup>Diario Voces (medio escrito de circulación regional) de fecha 11 de julio del 2024 titulada **“Mas allá del Puente o la carretera a Sauce, trabajemos para salvar la Laguna Azul”** se da cuenta de los problemas de contaminación a la Laguna de Sauce y sobre las consecuencias nefastas que acarrearía para el sector turismo en la actualidad:

(...)

#### Problemáticas identificadas del Lago Sauce

- **Contaminación del agua:** Por residuos inorgánicos como plomo, mercurio cianuros etc., debido a la utilización de productos químicos en la agricultura como herbicidas, fungicidas, etc., sin orientación técnica, el accionar de más de 90 vehículos motorizados en el lago que emanan aceites y combustible. Así como por la presencia de aguas servidas en el lago, que involucra la falta de conciencia de la población y de empresas alrededor del lago.
- **Contaminación sonora:** Debido a la presencia de embarcaciones de alto cilindraje entre botes a motor y motos acuáticas que cada día van en incremento, que producen fuertes ruidos con decibeles que sobrepasan los límites normales, causando estrés a los peces y molestia a las personas, así mismo al desplazarse altas velocidades producen enormes olas que dificultan la normal navegación de los demás vehículos, que en muchos casos ha ocasionado serios accidentes, también producen presión sobre el dique del desagadero que lo debilitan, erosionan las orillas ocasionando la caída de los árboles en forma continua.

<sup>4</sup><https://diariovoces.com.pe/mas-alla-del-puente-o-la-carretera-a-sauce-trabajemos-para-salvar-laguna-azul/>

- **Sedimentación y reducción de la superficie:** Se debe al acumulo de grandes cantidades de en las desembocaduras de los afluentes, arena arrastrada por los afluentes producto de la enorme deforestación de su Micro cuenca, afectando las zonas de desove de los peces y otros recursos hidrobiológicos.
- **Disminución del volumen:** Producido por la disminución del caudal de sus afluentes, a causa de la deforestación de su Microcuenca, disminuye de la precipitación Pluvial en las zonas, desaparición de algunos de sus afluentes de 20 que fueron hace 60 años hoy solo existen 9 y estos por debajo de la tercera parte de su caudal.
- **Disminución de la producción hidrobiológica:** A causa de la presencia de pescadores furtivos, contaminación orgánica, inorgánica y sonora, incremento de la población del Distrito, inexistencia de un programa de repoblamiento continuo y en volúmenes considerables.
- **Falta de información de estudios actualizados de batimetría, impacto ambiental, biológicos, biodiversidad, capacidad de carga y otros:** No se cuenta con estudios actuales que permitan conocer el estado actual del lago Sauce como base para la toma de decisiones y ejecución de acciones.
- **Invasión de la faja marginal:** Actualmente existen muchas zonas de la faja marginal que han sido invadidas por pobladores locales y empresas.
- **Informalidad del servicio turístico de transporte acuático:** Actualmente, se han identificado que existen aproximadamente 150 embarcaciones entre deslizadores y motos acuáticas, que vienen brindando este servicio, los cuales no cuentan con las autorizaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de San Martín y de la Dirección de Capitanía y Guardacostas -Capitanía de Yurimaguas.
- **Uso desordenado de la superficie del lago para el desarrollo de actividades:** las operaciones de las actividades turísticas se desarrollan de manera desordenada, desde el arribo a la ciudad, el embarque y desembarque y el recorrido en el lago Sauce sin una zonificación establecida, generando informalidad y mala experiencia al visitante. Existe la práctica furtiva de la pesca. Prácticas que vienen afectando los ecosistemas vulnerables del lago.
- **Informalidad de servicios de actividades recreativas y de deportes de aventura:** Se ha identificado la existencia de aproximadamente 06 actividades recreativas y de aventura que no se encuentran reguladas por las normativas del sector turismo.
- **Práctica del servicio de guiado de manera informal:** Se ha identificado la presencia de jaladores en toda la ruta de acceso al distrito de Sauce, que promueve el desorden, atentan con la seguridad del visitante generando la informalidad de este servicio.
- **Venta de licores y productos agroindustriales sin registro sanitario:** Se ha corroborado que esta problemática ya viene dándose por un tiempo prolongado, existe limitada fiscalización por

parte de los sectores competentes en este tema y no han sido efectivos en las sanciones.

Vacíos legales en las competencias del gobierno local para contribuir en la gestión integral del lago Sauce: Cuenta con Ordenanza Municipal N°004-2022-MDS, que Declara necesidad pública e interés local conservación del Lago Sauce y el Decreto de Alcaldía N°005-2022-MDS **que aprueban los Lineamientos que regulan la administración y el aprovechamiento sostenible de la subcuenca del Lago Sauce.** Sin embargo, debido a las injerencias multisectoriales para la gestión del lago Sauce se requiere revisar y mejorar estas normativas legales para realizar sus acciones conforme a las competencias funcionales y legales.

Estas problemáticas han sido identificadas por la Mesa de Trabajo multisectorial de la región, conformado desde setiembre del 2023, está integrada por representantes de la Autoridad Local del Agua-ANA, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín, Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul – SERNANP, Policía Nacional del Perú de la Unidad Ambiental, Ministerio Público y la Capitanía del Puerto de Yurimaguas de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas. Con la finalidad de abordar la solución de manera integral y ser un modelo de buena gobernanza en la gestión del Lago Sauce.

#### **Sobre las instalaciones de parques acuáticos en el lago el informe señala:**

Actualmente se encuentran instalados 03 parques acuáticos en el lago Sauce, de los cuales la empresa **Constructores Torrealva & Asociados SAC, mediante Resolución Directoral N° RD 591-23 MGP/DICAPI, de fecha 28 de setiembre del 2023, cuenta con la autorización de reserva de uso de área acuática, por un periodo de un año. Por otro lado, la empresa DIVENTUR S.A.C, mediante Resolución Directoral N° RD 378-24 MGP/DICAPI, de fecha 11 de junio del 2024, cuenta con autorización de derecho de uso del medio acuático por un periodo de 30 años.**

Las autorizaciones están siendo emitidas por parte de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, éstas están siendo otorgadas previa opinión técnica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio del Ambiente y SERNANP, Capitanía de Yurimaguas, los mismos que señalan:

**A. MINCETUR: “Los proyectos de instalaciones de parques acuáticos no se enmarcan en ninguna tipología de proyecto enlistados sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), además que el proyecto no se ajustaría a las actividades turísticas que viene regulando, por lo que, no le corresponde emitir pronunciamiento alguno sobre el tipo de instrumento de gestión ambiental aplicable al mismo”.**

**B. MINAM:**“El proyecto en consulta se superpone con la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul (PNCAZ), el titular debe contar con opinión técnica de compatibilidad del SERNANP, de manera previa a la ejecución del proyecto (...) que, por su naturaleza y finalidad, no generaría efectos significativos sobre los criterios de Protección Ambiental establecidos en el SEIA y por tanto no requiere contar con Certificación Ambiental previo a su ejecución”.

**C. Capitanía de Yurimaguas:**“El área acuática previamente solicitada no colinda con ninguna otra área acuática previamente solicitada y/o autorizada, no se encuentra ocupa, no afecta el tráfico lacustre, no existe instalaciones militares colindantes, la instalación del parque acuático favorece el desenvolvimiento de las actividades comerciales y socio económico de la zona, generando un impacto positivo en todas las actividades de turismo, no generaría impactos negativos a la flora ni fauna de la zona, concluyendo que no afectaría al ecosistema y la recomendación favorable para la solicitud del procedimiento administrativo del otorgamiento de derecho de uso de área acuática para la ejecución del proyecto”.

Pese a que el lago Sauce, se ubica en el departamento de San Martín, provincia de San Martín y distrito de Sauce, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas no ha solicitado opiniones técnicas sectoriales a las entidades locales y regionales de la zona, para conocer otros juicios de valor y normativas vigentes.

**Los parques acuáticos instalados vienen operando sin contar con licencia de funcionamiento. El gobierno local se limita a hacer la fiscalización porque estas autorizaciones de derecho de uso acuático las ha emitido la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.**

Se tiene conocimiento que existen otras empresas de proyectos de parques acuáticos en proceso de trámite ante DICAPI para solicitar su derecho de uso en el Lago Sauce.

**Actualmente, las instalaciones de los parques acuáticos en el lago Sauce han generado un conflicto social y malestar colectivo en la localidad, por la contaminación ambiental, y la contaminación visual que ha sumado a toda la problemática que afecta a este recurso natural.**

El Frente de Defensa de Sauce ha declarado institución no grata al personal de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

## OTRAS PUBLICACIONES NACIONALES Y REGIONALES

### **<sup>5</sup>LAGO SAUCE: TESORO NATURAL ES AMENAZADO POR DEGRADACIÓN AMBIENTAL (REVISTA CARETAS 27/04/2024)**

El Lago Sauce enfrenta actualmente amenazas que atentan contra su ecosistema como la invasión de la faja marginal, la contaminación por residuos sólidos, el daño a fuentes de agua por deforestación, las operaciones turísticas informales, entre otros. Ante ello, las autoridades aprobaron una hoja de ruta con acciones multisectoriales que buscan rescatar este tesoro natural.

No obstante, en los últimos años, actividades en las partes altas, medias y bajas de la cuenca han contribuido al deterioro del entorno natural. Hoy de las 21 fuentes de agua que alimentaban el lago, solo cinco permanecen activas, lo que evidencia la urgencia de tomar medidas para su preservación.

“En un esfuerzo conjunto con otras autoridades, la Municipalidad de Sauce ha establecido una mesa técnica para abordar de manera integral todas las problemáticas que afectan al lago. Durante la reunión número 14, realizada el 26 de abril, validamos una hoja de ruta que guiará nuestras acciones a lo largo del año”, explicó Loanith Del Águila, regidora de medio ambiente del municipio, en una entrevista con Inforegión.

#### **Hoja de ruta y próximas acciones**

Desde el año pasado se conformaron mesas técnicas de trabajo dirigidas por la Municipalidad Distrital de Sauce y la Autoridad Nacional del Agua (ANA), a través de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Hualлага. Asimismo, participaron representantes de la Dirección Subregional de Comercio Exterior y Turismo de la Dircetur Bajo Mayo, la Autoridad Regional Ambiental (ARA), el Parque Nacional Cordillera Azul, la Dirección de Medio Ambiente de la Policía y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas Yurimaguas.

Como parte de las acciones coordinadas por estas mesas, el 28 de septiembre de 2023 se realizó una inspección en campo en los alrededores del Lago Sauce. Esta constató la presencia de construcciones en áreas de riesgo geológico como la faja marginal, parques acuáticos instalados en el espejo de agua, vertimientos de aguas residuales, entre otros desafíos ambientales.

Durante la reunión número 14 de la mesa técnica, desarrollada el 26 de abril de este año, se presentó y validó una hoja de ruta que identificó un total de 14 problemáticas. Entre los problemas adicionales se encuentran la falta de estudios actualizados sobre el lago, la contaminación por aguas servidas, agroquímicos y por transportes turísticos propulsados por motores de gasolina

---

<sup>5</sup><https://caretas.pe/medio-ambiente/lago-sauce-tesoro-natural-es-amenazado-por-la-degradacion-ambiental/#:~:text=El%20Lago%20Sauce%20enfrenta%20actualmente,operaciones%20tur%C3%ADsticas%20informales%2C%20entre%20otros.>

Las siguientes acciones se acordaron según las competencias de cada sector. Estas incluyen la elaboración de normativas, la realización de estudios, la actualización de la faja marginal, la promoción de la formalización, la implementación de un centro de investigación, la ejecución de campañas de sensibilización y fiscalizaciones, entre otras medidas.

#### **Implementación del Merese**

En paralelo a las mesas técnicas, en octubre de 2023, se estableció el Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos (Merese) en la modalidad de Belleza Paisajística. Este sistema implica una contribución de diez soles por parte de cada visitante al lago, los cuales se destinan a actividades de conservación y restauración del ecosistema a través de un fideicomiso.

El Merese busca conservar y restaurar el lago a través de la reforestación, conservación de bosques y el manejo adecuado de residuos líquidos y sólidos. Se espera movilizar alrededor de 21 millones de soles en los próximos diez años para costear estas actividades.

El rescate del Lago Sauce demanda una acción conjunta entre autoridades, el sector privado y las comunidades locales. La hoja de ruta propuesta representa un paso fundamental hacia este objetivo compartido. Se espera que garantice su preservación para las próximas generaciones.

#### **<sup>6</sup>SILENCIOSA Y PELIGROSA SITUACIÓN DEL LAGO SAUCE (DIARIO VOCES – EDICIÓN 27/06/2024)**



<sup>6</sup>Disponible en el siguiente link: <https://diariovoces.com.pe/silenciosa-y-peligrosa-situacion-del-lago-sauce/>

"En los últimos 15 años se han perdido más de 20 hectáreas de espejos de agua". Marco Cachay Rengifo, exregidor y representante del Hotel Bella Terra.

Estudios señalan que podrían aparecer islotes ante pérdida de ojos de agua, si no tomamos acciones rápidas, firmes y a largo plazo con el compromiso de todos los actores "la gallina de los huevos de oro del turismo podría desaparecer" Carlomagno Navarro, exgerente de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Sauce.

Una amenaza lenta y silenciosa que padece la laguna de Sauce es la exagerada sedimentación por la pérdida de ojos de agua, a la actualidad ya habría perdido 20 hectáreas de ojos de agua y según un estudio presentado por el exgerente de Medio Ambiente de la Municipalidad distrital de Sauce, Carlomagno Navarro Mendoza, en 10 años podrían aparecer islotes de tierra y cochas producto de la pérdida de tributarios de la laguna.

El serio problema parece no haber obtenido la atención de las autoridades regionales y nacionales, más allá de constituirse una comisión multisectorial que al parecer existe en el papel, pero no actúa.

**El especialista asegura que escenario visto a mediano plazo es grave y producto de la desmedida depredación de zonas boscosas de las partes altas de los alrededores de la laguna, el incontrolable aumento de la migración en esa zona, han hecho que se pierda una gran cantidad de tributarios, quebradas y afluentes, de la laguna que son la causa principal de la terrible situación de la laguna.**

Navarro Mendoza, quien ha trabajado en la municipalidad, es conocedor de primera mano el problema **"Eso hace que cuando llueva bajen palizadas y enormes cantidades de tierra, como producto de la erosión de los suelos, sería muy lamentable que eso continúe y seguro es que en unos 10 años comiencen a aparecer islotes de tierra que dejarían charcos o cochas en muchas zonas de la laguna"**, dijo Navarro Mendoza.



Otro problema es que los tributarios han comenzado a desaparecer, por ejemplo, las quebradas Paulayco, Pintuzapillo, Wuituyco, Yarinaico, ya no existen. Quedan solo las quebradas Upianillo, el Bijaovillo, Yacusisa y Pucayacu, las mismas que están siendo amenazadas de perder su caudal y tener el mismo destino de las otras quebradas. Entendiéndose que, las dos últimas son las principales tributarias de agua a la laguna de Sauce. Así nos explicó Pedro Armando Tafur del Águila, conocido poblador natural de Sauce.

A eso se suma la aparición de chacras en las laderas del lago que han hecho que la laguna en las últimas décadas comience a notarse el daño, **justamente el estudio que se ha elaborado en la Municipalidad de Sauce señala que esa problemática debe ser controlada** caso contrario el destino de una laguna está seriamente amenazado.

**La contaminación es otro mal que afecta a la laguna, y se adiciona la aparición de parques acuáticos en zonas donde no debería ser ubicadas.**

Todo eso hace que sea necesaria la intervención de las autoridades para evitar que la laguna siga siendo afectada.

#### **<sup>7</sup>DETENGAMOS EL DAÑO A LA LAGUNA AZUL (EDICIÓN DIARIO OFICIAL EL PERUANO 04/02/2022)**

Enclavada en medio de la selva, en el distrito de Sauce, a 35 kilómetros de la palpitante y comercial ciudad de Tarapoto, la Laguna Azul acaso sea la fuente natural tropical más famosa y visitada por los turistas en el departamento de San Martín. Y lo es por su belleza, biodiversidad, clima cálido y amabilidad de sus habitantes.

Muchos afirman que el paraíso del Perú existe en este punto verde, en la margen derecha del gran río Huallaga, cuyas aguas navegó el último explorador y naturalista peruano Manuel Antonio Mesones Muro (Ferrenáfe, 1862-Chiclayo, 1930).

Pero no todo es felicidad. En las últimas décadas la Laguna Azul está sufriendo mucho daño. Según el estudio Sistematización y análisis de la información para proponer acciones de mejora al servicio ecosistémico hidrológico de los afluentes a la Laguna Sauce, San Martín, desarrollado por Anyella Karina Vela Ramírez y publicado en diciembre del 2020, son muchos y muy serios sus problemas ante la inoperancia, despreocupación e ineficiencia de las autoridades en sus distintos niveles de gobierno.

La investigación establece que “los principales problemas que afectan y amenazan el recurso hídrico-Laguna de Sauce y sus principales afluentes son: expansión de áreas agrícolas, deforestación, invasión de la faja marginal de la laguna, contaminación, sedimentación, disminución del volumen y superficie de la laguna, disminución de la producción hidrobiológica, incremento acelerado y desordenado de la actividad turística, conflictos sociales y falta de sensibilización de la población”.

Y a todo esto hay que agregarle que la población ha dicho ¡basta! y ha cerrado este fin de semana la vía de acceso al Sauce y la laguna, reclamando el asfaltado de la trocha de ingreso de 17 kilómetros, cuyo proyecto yace en el olvido.

---

<sup>7</sup><https://elperuano.pe/noticia/138686-detengamos-el-dano-a-la-laguna-azul>

Mientras tanto, continúa la tala de bosques y la corriente de agua de lluvia con sedimentos que colman la laguna, prosigue la inmigración de agricultores sin escrúpulos, se incrementa el comercio ilegal de madera, el turismo descontrolado contamina la cuenca, disminuye la producción hidrológica, la caza ilegal campea, el pueblo en nada se beneficia; en fin, el caos y la anarquía campean por doquier.

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL**

-La presente iniciativa legislativa no colisiona ni se contrapone con lo establecido en los principios y valores de la Constitución Política del Perú ni modifica norma del ordenamiento jurídico nacional, más bien se armoniza, alinea y complementa para salvaguardar nuestros recursos naturales como patrimonio legítimo de la nación.

### **II.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

#### **Título III: Del Régimen Económico**

##### **Capítulo II**

##### **Del Ambiente y los Recursos Naturales**

##### **Artículo 66.- Recursos Naturales**

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares.

La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

##### **Artículo 67.- Política Ambiental**

El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

##### **Artículo 68.- Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas**

El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

##### **Artículo 69.- Desarrollo de la Amazonía**

El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

## II.2 LEY N° 28611 – LEY GENERAL DEL AMBIENTE

(...)

### **Artículo 9°.- Del objetivo**

La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

(...)

### **Artículo 53.- De los roles de carácter transectorial**

53.1 Las entidades que ejercen funciones en materia de salud ambiental, protección de recursos naturales renovables, **calidad de las aguas**, aire o suelos y otros aspectos de carácter transectorial ejercen funciones de vigilancia, establecimiento de **criterios y de ser necesario, expedición de opinión técnica previa, para evitar los riesgos y daños de carácter ambiental que comprometan la protección de los bienes bajo su responsabilidad.** La obligatoriedad de dicha opinión técnica previa se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y regulada por la Autoridad Ambiental Nacional.

(...)

### **Artículo 81.- Del turismo sostenible**

Las entidades públicas, en coordinación con el sector privado, adoptan medidas efectivas para prevenir, controlar y mitigar el deterioro del ambiente y de sus componentes, en particular, los recursos naturales y los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación asociado a ellos, como consecuencia del desarrollo de infraestructuras y de las actividades turísticas y recreativas, susceptibles de generar impactos negativos sobre ellos.

(...)

### **Artículo 94.- De los servicios ambientales**

94.1 Los recursos naturales y demás componentes del ambiente cumplen funciones que permiten mantener las condiciones de los ecosistemas y del ambiente, generando beneficios que se aprovechan sin que medie retribución o compensación, por lo que el Estado establece mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de dichos servicios ambientales, procurando lograr la conservación de los ecosistemas, la diversidad biológica y los demás recursos naturales.

94.2 Se entiende por servicios ambientales, **la protección del recurso hídrico**, la protección de la biodiversidad, la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y la belleza escénica, entre otros.

94.3 La Autoridad Ambiental Nacional promueve la creación de mecanismos de financiamiento, pago y supervisión de servicios ambientales.

(...)

#### **Artículo 114.- Del agua para consumo humano**

El acceso al agua para consumo humano es un derecho de la población. Corresponde al Estado asegurar la vigilancia y protección de aguas que se utilizan con fines de abastecimiento poblacional, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a los particulares. En caso de escasez, el Estado asegura el uso preferente del agua para fines de abastecimiento de las necesidades poblacionales, frente a otros usos.

(...)

#### **Artículo 120.- De la protección de la calidad de las aguas**

120.1 El Estado, a través de las entidades señaladas en la Ley, está a cargo de la protección de la calidad del recurso hídrico del país.

(...)

### **Título IV**

#### **Responsabilidad por Daño Ambiental**

##### **Capítulo 1**

##### **Fiscalización y Control**

#### **Artículo 130.- De la fiscalización y sanción ambiental**

130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La Autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

130.2 Toda persona, natural o jurídica, está sometida a las acciones de fiscalización que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes. Las sanciones administrativas que correspondan, se aplican de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

## **II.3 LEY N° 29338 - LEY DE RECURSOS HÍDRICOS**

(...)

#### **6. Principio de sostenibilidad**

El Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran. El uso y gestión sostenible del agua implica la integración equilibrada de los aspectos socioculturales, ambientales y económicos en el desarrollo nacional, así como la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

#### **7. Principio de descentralización de la gestión pública del agua y de autoridad única**

Para una efectiva gestión pública del agua, la conducción del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos es de responsabilidad de una autoridad única y desconcentrada. La gestión pública del agua comprende también la de sus bienes asociados, naturales o artificiales.

#### **8. Principio precautorio**

La ausencia de certeza absoluta sobre el peligro de daño grave o irreversible que amenace las fuentes de agua no constituye impedimento para adoptar medidas que impidan su degradación o extinción.

#### **9. Principio de eficiencia**

La gestión integrada de los recursos hídricos se sustenta en el aprovechamiento eficiente y su conservación, incentivando el desarrollo de una cultura de uso eficiente entre los usuarios y operadores.

### **Título I Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1º.- El agua**

El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación.

(...)

#### **Artículo 4.- Denominaciones**

Cuando se haga referencia a “la Ley” o “el Reglamento”, se entiende que se trata de la presente Ley o de su Reglamento. La Autoridad Nacional debe entenderse como Autoridad Nacional del Agua (ANA) y el Consejo de Cuenca como Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.

#### **Artículo 5.- El agua comprendida en la Ley**

El agua cuya regulación es materia de la presente Ley comprende lo siguiente:

1. La de los ríos y sus afluentes, desde su origen natural;
2. la que discurre por cauces artificiales;
3. **la acumulada en forma natural o artificial;**
4. la que se encuentra en las ensenadas y esteros;
5. la que se encuentra en los humedales y manglares;
6. la que se encuentra en los manantiales;
7. la de los nevados y glaciares;
8. la residual;
9. la subterránea;
10. la de origen minero medicinal;
11. la geotermal;
12. la atmosférica; y
13. la proveniente de la desalación.

#### **Artículo 6.- Bienes asociados al agua**

Son bienes asociados al agua los siguientes:

##### **1. Bienes naturales:**

- a. La extensión comprendida entre la baja y la alta marea, más una franja paralela a la línea de la alta marea en la extensión que determine la autoridad competente;
- b. los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas,

barriales, restingas y bajiales, en el caso de la amazonía, así como la vegetación de protección;

- c. los materiales que acarrea y deposita el agua en los cauces;
- d. las áreas ocupadas por los nevados y los glaciares;
- e. los estratos o depósitos por donde corre o se encuentra el agua subterránea;
- f. las islas existentes y las que se formen en los mares, lagos, lagunas o esteros o en los ríos, siempre que no procedan de una bifurcación del curso del agua al cruzar las tierras de particulares;
- g. los terrenos ganados por causas naturales o por obras artificiales al mar, a los ríos, lagos, lagunas y otros cursos o embalses de agua;
- h. la vegetación ribereña y de las cabeceras de cuenca;
- i. las fajas marginales a que se refiere esta Ley; y
- j. otros que señale la Ley.

(...)

## Capítulo II

### Autoridad Nacional del Agua

**Artículo 14.-** La Autoridad Nacional como ente rector La Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.

**Artículo 15.- Funciones de la Autoridad Nacional** Son funciones de la Autoridad Nacional las siguientes:

(...)

**3.** proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y **sostenible de los recursos hídricos**;

**4.** elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua y por el vertimiento de aguas residuales en fuentes naturales de agua, valores que deben ser aprobados por decreto supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

(...)

**6.** declarar, previo estudio técnico, el agotamiento de las fuentes naturales de agua, zonas de veda y zonas de protección, así como los estados de emergencia por escasez, superávit hídrico, **contaminación de las fuentes naturales de agua o cualquier conflicto relacionado con la gestión sostenible de los recursos hídricos**, dictando las medidas pertinentes;

**7.** otorgar, modificar y **extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

(...)

**12.** ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, **desarrollando**

acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

(...)

## **Título IV**

### **Derechos de Uso de Agua**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

##### **Artículo 44.- Derechos de uso de agua**

Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda.

Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley.

##### **Artículo 45.- Clases de derechos de uso de agua**

Los derechos de uso de agua son los siguientes:

1. Licencia de uso.
2. Permiso de uso.
3. Autorización de uso de agua.

## **REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS (DECRETO SUPREMO N°001-2010-AG Y MODIFICATORIAS)**

### **Artículo 3°.- Fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua**

3.1 Las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

### **Artículo 4°.- Administración de los recursos hídricos**

4.1 La administración del agua y de sus bienes asociados la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Nacional del Agua. Los gobiernos regionales y locales participan a través de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas. Asimismo, participan los usuarios organizados en la forma que señala la Ley y el Reglamento.

4.2 La Administración del Agua comprende el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley y el Reglamento a la Autoridad Nacional del Agua para la gestión de recursos hídricos en sus fuentes naturales y bienes asociados.

(...)

### **Artículo 21°.- La Autoridad Nacional del Agua**

21.1 La Autoridad Nacional del Agua es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, constituye un pliego presupuestario y cuenta con personería jurídica de derecho público interno.

(...)

21.2 Ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, la Ley, el Reglamento y su Reglamento de Organización y Funciones.

21.3 Elabora y propone, para su aprobación por Decreto Supremo, la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos, administra las fuentes naturales de agua y sus bienes asociados en cantidad, calidad y oportunidad; asimismo, aprueba los planes de gestión de recursos hídricos en la cuenca, los que deben contar con la conformidad de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

21.4 Es la responsable de articular las acciones derivadas de las funciones y atribuciones relacionadas con la gestión sectorial y multisectorial de los recursos hídricos de las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, promoviendo las sinergias en el desarrollo de dichas acciones. La estructura orgánica y funciones específicas de la Autoridad Nacional del Agua se establecen en su Reglamento de Organización y Funciones.

(...)

#### **Capítulo IV Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca**

##### **Artículo 24°.- Creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca**

**24.1** Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de la Autoridad Nacional del Agua. Se crean por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura, a iniciativa de los Gobiernos Regionales.

**24.2** La Autoridad Nacional del Agua promueve la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, cuyo funcionamiento se establece en el Reglamento de Organización y Funciones de la citada autoridad.

**24.3** Los Gobiernos Regionales presentan a la Autoridad Nacional del Agua la propuesta de creación y conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca de acuerdo a las disposiciones de este capítulo.

(...)

##### **Artículo 31°.- Funciones de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca**

(...)

- i. Realizar acciones de vigilancia y fiscalización en las fuentes naturales de agua con el fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación de las aguas, emitiendo informes que den mérito al inicio del procedimiento sancionador correspondiente por parte de la Autoridad Administrativa del Agua, la que para tal efecto coordina con la autoridad ambiental y de salud.

## Capítulo IV

### Protección de las Fuentes de Agua

**Artículo 123º.- Acciones para la prevención y el control de la contaminación de los cuerpos de agua**

**123.1 La Autoridad Nacional del Agua ejerce de manera exclusiva acciones de control, supervisión, fiscalización y sanción** para asegurar la calidad del agua en sus fuentes naturales y en la infraestructura hidráulica pública.

**123.2 La Autoridad Administrativa del Agua ejerce acciones de vigilancia y monitoreo del estado de la calidad de los cuerpos de agua y control de los vertimientos, ejerciendo la potestad sancionadora exclusiva por incumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones que autorizan vertimientos o por aquellos vertimientos no autorizados.**

**123.3 De acuerdo con la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, las autoridades ambientales sectoriales ejercen control, fiscalización, supervisión y sanción de las actividades que se encuentran dentro de sus respectivos ámbitos** por incumplimiento de obligaciones ambientales.

**123.4 A fin de evitar conflictos de competencia y posible duplicidad de sanciones, la Autoridad Nacional del Agua y el Ministerio del Ambiente coordinarán de manera permanente sus acciones.**

## III. CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADAS POR PERÚ SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

- Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Año 2018.
- El Convenio de Minamata fue adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios en 2013 en Kumamoto, Japón y entro en vigor en agosto de 2017.
- La 21ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 21) celebrada en París en 2015, concluyó con la adopción de la Decisión y del Acuerdo de París.
- El Protocolo de Nagoya, en vigor desde octubre 2014, es un acuerdo complementario al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) que tiene como objetivo la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.
- Ratificado por los 33 países de América Latina y el Caribe, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático entró en vigor en el 2005.

- El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos fue adoptado en el 2001 durante la Trigésima Primera Sesión de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
- El convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, que entró en vigor en el 2004, tiene como objetivo proteger la salud humana y el medio ambiente de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs).
- El Convenio de Rotterdam, en vigor desde 2004, tiene por objetivo promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.
- El Protocolo de Cartagena fue adoptado como un acuerdo complementario al Convenio sobre la Diversidad Biológica y entró en vigor en septiembre de 2003.
- Ratificada por los 33 países de América Latina y el Caribe, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación entró en vigor en 1996 y es el único acuerdo internacional vinculante que relaciona el medio ambiente y el desarrollo con el manejo sostenible.
- El Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación fue adoptado en respuesta a fuertes protestas públicas en los años 80. Adoptado en 1992.
- El Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono del Convenio de Viena ha sido ratificado por los 33 países de América Latina y el Caribe de 1989.
- El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, ratificado por los 33 países de América Latina y el Caribe, entró en vigor en septiembre del 1988.
- La convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), en vigor desde 1983, es la única convención global especializada en la conservación de las especies migratorias, sus hábitats y sus rutas de migración.
- La convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), en vigor desde el 1975, tiene por objetivo velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia.

#### IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gastos al erario nacional, por cuánto propone fortalecer acciones de protección y conservación de las aguas de la laguna azul de Sauce, y de las especies de flora y fauna que habitan e interactúan en dicho ecosistema, coadyuvando a mantener el equilibrio y la armonía del medio ambiente.

| BENEFICIOS                                                                                                                                    | COSTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| -Fuente proveedora permanente de agua y alimentos (peces)                                                                                     | La presente iniciativa legislativa no irroga gastos adicionales al Estado, por cuánto propone acciones de fiscalización y fortalecimiento de las acciones de protección y conservación de la Laguna azul de Sauce, en beneficio de mantener el equilibrio ambiental de dicho importante reserva de agua y ecosistema. |
| -Protección de ecosistema de amplia diversidad (flora, fauna)                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| -Belleza paisajística como fuente turística reconocida local, regional, nacional e internacional                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| -Fuente generadora de ingresos para la reactivación de la economía local, regional y nacional                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| -Fuente generadora de ingresos para el fisco, a través del pago del impuesto a la renta por la explotación de actividades turísticas y afines |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

## V. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda absoluta relación con el Acuerdo Nacional, que tiene en primer lugar con su **TERCER OBJETIVO: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**, con la siguiente política:

### 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Aprobada el 22 de julio 2002

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, **para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental** y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; **(g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas**; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; **(m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental**, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.

## VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2023/2024

La presente iniciativa legislativa guarda absoluta relación con la Agenda Legislativa 2023-2024 aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR:

**OBJETIVO: III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS.**

**POLÍTICAS DE ESTADO: -19: DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL.**

**TEMAS/PROYECTOS DE LEY: -77: SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ACUERDO DE DESARROLLO SOSTENIBLE CON OTROS PAISES.**

**-78: SOBRE EXTRACCIÓN DE RECURSOS NATURALES.**